



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 22 de diciembre de 2020.-
RESOLUCIÓN CSU N° 098/2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, en donde se ha incluido como punto del Orden del Día “Correspondencias” en el que se ha dado tratamiento la Resolución N° 118/2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento del Llamado a Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes de la mencionada Unidad Académica.-----

Que, la citada Resolución fue presentada en Sesión de fecha 10 de noviembre del corriente año del Consejo Superior Universitario y fue derivado a la Comisión de Asuntos Académicos para su dictamen correspondiente, cuyo dictamen se presentó en la Sesión de fecha 18 de diciembre de 2020 y en el mismo, la citada Comisión propone incorporar dos cuestiones: 1) Incorporar en el documento del Llamado a Concurso la observación de que la remuneración correspondiente al nuevo rango de escalafonamiento al que accede el docente estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria prevista en el Presupuesto de Gastos otorgada a la Facultad en cuestión por Ley de la Nación; y 2) Incorporar asimismo en el Reglamento de Llamado a Concurso de que en caso de que la Cátedra deje de existir por alguna Reforma Curricular, el docente afectado perderá su derecho adquirido de escalafonamiento en esa Materia, pero se deberá prever en la tabla de ponderación del concurso el mérito respectivo en una nueva cátedra que esté relacionada a la disciplina curricular de la Materia extinguida.-----

Que, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en la sesión de fecha expresada en el acápite de la presente Resolución, ha presentado el Reglamento con las incorporaciones sugeridas por la Comisión de Asuntos Académicos, por lo que fue puesta a consideración de los Miembros del Consejo Superior Universitario y los mismos resuelven su aprobación.-----

Que, aprobar los reglamentos internos propuestos por las Unidades Académicas, es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo artículo 16, inciso 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **HOMOLOGAR** la Resolución N° 118/2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento del Llamado a Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo de la misma.-----
- 2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector y Presidente del C.S.U.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 098/2020

**REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y
APTITUDES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

Art. 1): La carrera docente y de investigador en la educación Superior estará establecida en los estatutos o cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones respectivas. En todos los casos, el acceso al ejercicio de la Docencia y de la Investigación será por Concurso Público de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes, en el cual se valorará preferentemente la producción científica, el grado de actualización de sus conocimientos, competencias y su experiencia profesional. Se garantiza la libertad de Cátedra. (Artículo 39 Ley 4995 de Educación Superior).

Los cargos a ser concursados en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en adelante “FaCEA”, de la Universidad Nacional de Itapúa están previstos en el Estatuto de la UNI.

Art. 2): El Consejo Directivo de la Facultad dispondrá el llamado del concurso para acceder a los cargos docentes, fijando la fecha, la duración y los medios de publicación en la Página Web de la UNI y/o en la de la FaCEA, así como en otros medios de comunicación masiva y podrá declarar desierto cualquier concurso público, si a su juicio y con fundamentos expuestos, entiende que los candidatos no reúnen los requisitos mínimos exigidos para el desempeño de las funciones docentes y/o de investigación, inherentes a la cátedra en concurso.

Art. 3): El Consejo Directivo de la Facultad designará una Comisión de Selección que tendrá a su cargo el estudio y la calificación de los títulos, méritos y aptitudes de los postulantes al cargo concursado, previsto en el llamado correspondiente.

Art. 4): La Comisión de Selección estará integrada por el Decano, quien la presidirá, tres (3) Miembros Titulares Docentes del Consejo Directivo, el Consejero Graduado no Docente.

Se designarán además dos (2) miembros del Consejo Directivo como miembros suplentes, quienes pasarán a integrar la Comisión en caso de ausencia, inhibición o recusación de algunos de los miembros titulares, se deberá contar con un quorum mínimo de 3(Tres) miembros de la comisión para que tenga validez.

Art. 5): Los Miembros de la Comisión de Selección deberán presentar pedidos de inhibición o recusaciones en los siguientes casos: grado de consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado y/o postulación al cargo concursado u otra situación no prevista en este reglamento. Si la Comisión admite las inhibiciones o recusación, se procederá a sustituir a los miembros afectados, por los suplentes nombrados para el efecto.

En caso de que más de dos miembros de la Comisión se hayan inhibido o recusado, el Decano de la FaCEA designará como miembros de la Comisión de Selección a los miembros del Consejo Directivo, titulares y suplentes menos los CONSEJEROS ESTUDIANTILES, en primera instancia; y en segunda instancia, del estamento docente de la FaCEA.

Cada miembro titular de la Comisión tendrá voz y voto.

Art. 6): En la publicación deberán consignarse los siguientes datos:

1. Fecha de llamado a concurso.
2. Identificación del cargo vacante.
3. Nombre de la Institución.
4. Lugar del cargo vacante (Sede o Filial).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

5. Turno y horario correspondiente.
6. Categoría salarial de la Cátedra en Concurso.
7. Indicación del lugar donde podrá pagar el arancel correspondiente al cargo concursado, costo de cada materia concursada
8. Plazo para la recepción de los documentos (apertura y cierre).
9. Horario y lugar de recepción de los documentos e informaciones
10. Integrantes de la Comisión de Selección.

Art. 7): Los postulantes al Concurso deberán presentar fotocopia (legible) de las siguientes documentaciones descriptas más abajo. (El postulante interesado será el único responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos presentados en su postulación). La FaCEA creará una base de datos con los documentos presentados con lo que se podría agilizar el proceso de recepción de documentos, esta modalidad se regirá por reglamentación específica.

Este listado es de carácter imprescindibles y excluyentes

1. Cédula de Identidad actualizada.
2. Certificado de Vida y Residencia (vigente).
3. Título de Grado Universitario inscripto en la UNI, en el área del conocimiento por el cual concursa.
4. Otros títulos de Educación Superior inscriptos en la UNI.
5. Títulos o Certificados relacionados con el área por el cual concursa.
6. Antecedentes Judiciales y Policiales. (Vigentes)
7. Formulario del cargo completado a computadora.
8. Currículo Vitae Normalizado. (5 Cinco Copias)
9. Dos fotos a color, fondo rojo, actualizado 4x4 cm.
10. Recibo de pago del arancel correspondiente por cada cátedra concursada.
11. Certificado de Capacitación Pedagógica en Educación Superior o Título de Capacitación Pedagógica en Educación Superior, otorgado por la U.N.I.
12. Constancia de inscripción en la U.N.I. del Título de Capacitación Pedagógica en Educación Superior, así como de títulos de Grados y Posgrados otorgados por otras universidades del país.
13. Toda otra documentación probatoria de lo indicado en el Currículo Vitae Normalizado.
14. Aquellos Docentes que realizaron capacitaciones, cursos, maestrías o doctorados en el extranjero deben presentar dichas documentaciones, debidamente legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay y el Ministerio de Educación y Ciencia, para ser consideradas. SIN ESTE REQUISITO NO SERÁN VÁLIDAS.
15. Toda otra documentación probatoria de lo indicado en el Currículo Vitae Normalizado. Máximo realizado en los últimos 5 años. Documentación anterior abstenerse

Art. 8): En los casos en que la presentación se realice en la modalidad física la Secretaría General de la FaCEA recepcionará todas las carpetas y documentos debidamente foliados, presentados por los postulantes o representante autorizado. Asimismo, en la dependencia se procederá a la verificación si la documentación presentada reúne los requisitos establecidos en el Art. 8) del presente Reglamento.

El postulante deberá presentar un listado, en Declaración Jurada, donde describa los documentos presentados y foliados en su totalidad, requisito indispensable.

Si la Secretaría General se negare a recepcionar los documentos presentados en tiempo y forma, por un concursante, no expidiere recibo o no remitiese los documentos en tiempo y forma a la Comisión de Selección, será pasible de sanciones disciplinarias y a sus efectos la Comisión de Selección elevará todos los antecedentes al Consejo Directivo de la FaCEA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Art. 09): Para las presentaciones impresas el postulante deberá presentar una carpeta conteniendo los documentos requeridos para cada llamado concursado.

Art. 10): La hora y fecha de presentación de la documentación, así como el número de hojas foliadas contenidas en la carpeta, se hará constar en el recibo expedido por la Secretaría General de la FaCEA. En el mismo se dejará constancia de las observaciones que hubiere.

Art. 11): La Secretaría General de la FaCEA deberá remitir todas las carpetas a la Comisión de Selección, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del último día de presentación de documentos establecido en la publicación. La Secretaría General debe entregar bajo inventario las documentaciones recibidas haciendo constar:

1. Nombre/s y Apellido/s del postulante, cargo concursado, asignatura/s por la/s que concursa, carrera/s, turno/s, sede/s y filial/es.
2. Número de hojas foliadas.

Art. 12): La Secretaría General de la FaCEA deberá orientar y evacuar las consultas que le sean dirigidas con relación a las documentaciones a ser presentadas, a requerimiento del postulante. En ningún caso dará informaciones referentes a documentaciones de otros postulantes.

Art. 13): La Comisión de Selección, deberá sesionar en el más breve plazo a fin de expedir el dictamen respectivo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de la fecha de cierre del concurso. Asimismo, el Decano designará un responsable para la custodia de las carpetas, quien estará a disposición de la Comisión para el apoyo administrativo que el caso requiera. Una vez que la Comisión verifique los documentos del postulante, se decidirá la admisibilidad de los candidatos del Concurso.

Art. 14): Los postulantes que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, serán excluidos del concurso y sus respectivas carpetas estarán a disposición de los mismos en Secretaría General, estableciéndose un plazo máximo de 1(Un) mes para poder retirar los documentos presentados, para el efecto el Decano comunicará oportunamente. Si no lo hicieren, la FaCEA procederá a su destrucción.

Art. 15): De existir dudas acerca de la originalidad y veracidad de los documentos presentados por el postulante, la Comisión de Selección dispondrá la devolución de la carpeta al interesado quien tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para probar fehacientemente, por medio de la correspondiente certificación de la institución remitente de la autenticidad y/o veracidad de su contenido.

En defecto de dicha justificación el postulante quedará ipso facto excluido del concurso sin perjuicio de que el Decano de la FaCEA gire los antecedentes del caso a la Asesoría Jurídica de la UNI, para los fines que hubiere lugar en estricto derecho.

Art. 16): Una vez recepcionadas las carpetas de los postulantes, no se aceptarán agregados de nuevos documentos a las mismas. A excepción de informes solicitados por la Comisión de Selección que ayuden a validar y completar informaciones pertinentes.

Art. 17): Los documentos de los postulantes que no accedan al cargo concursado podrán ser retirados por los mismos dentro del plazo de 1(UN) mes de finalizado el concurso, previa solicitud escrita dirigida al Decanato de la FaCEA, debiendo el interesado firmar la conformidad de la misma. Vencido este plazo, el postulante pierde el derecho a reclamo y la FaCEA dispondrá de los mismos como considere más oportuno y conveniente a sus intereses institucionales, hecho que no causará ninguna responsabilidad ante el o los concursantes que se encuentren en esta situación.

Art. 18): La Comisión de Selección debe expedirse respecto al Concurso, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, a partir de la recepción de las carpetas por parte del Decanato.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

De surgir inconvenientes que impidan la definición por falta de quórum u otro tipo de problemas de carácter imponderable de la Comisión de Selección, el Presidente de la Comisión debe comunicar al Consejo Directivo de la FaCEA la imposibilidad de elevar el dictamen respectivo. El Consejo Directivo dejará constancia en su Acta de Sesión el incumplimiento de la Comisión.

La Comisión de Selección evaluará única y exclusivamente los documentos obrantes en la carpeta presentada por el interesado como así también los diferentes informes solicitados por la misma.

Art. 19): En el caso de producirse empate en la puntuación de los concursantes en el cargo concursado, el Consejo Directivo definirá el/la ganador/a, a través de votación entre sus miembros presentes.

Art. 20): Una vez asignados los puntajes correspondientes, la Comisión de Selección elevará un dictamen por escrito al Consejo Directivo de la FaCEA, además de las recomendaciones y observaciones finales. El Consejo Directivo procederá al análisis pertinente y resolverá sobre el mismo. El Consejo Directivo podrá declarar desierto el concurso, en forma parcial o total, si así lo considera conveniente a los intereses de la FaCEA.

Art. 21): El Consejo Directivo podrá realizar consultas o solicitar informes y/o aclaraciones adicionales a la Comisión de Selección, respecto a los resultados presentados en el Dictamen respectivo.

Art. 22): La Comisión presentará al pleno del consejo directivo los resultados. En dichos resultados estarán todos los puntajes de todos los concursantes, ganadores y no ganadores. El Consejo Directivo si tiene dudas sobre ciertos resultados, podrá solicitar las documentaciones pertinentes, para posteriormente aprobar la nómina de ganadores (De acuerdo al Anexo I). e instruirá al decano la publicación del mismo.

Art. 23): Los ganadores tendrán plazo, como máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación a través de la páginaWeb de la FaCEA /UNI, para presentarse en la Secretaría General de la FaCEA a fin de adecuarse a las disposiciones legales y administrativas pertinentes para su nombramiento o contratación. Si en dicho plazo, no se presentase o haciéndolo no se adecuare a las disposiciones legales, se lo tendrá como desistido del Concurso ganado, y el Decano notificará a aquel postulante que haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior al del ganador, para que se presente a las oficinas de la FaCEA con el propósito de realizar el trámite que corresponda para su contratación. Igual tratamiento se dará por renuncia escrita del ganador. En caso de que no hubiere un segundo concursante el Decano procederá a realizar un nuevo concurso en el más breve plazo posible.

Art. 24): Los postulantes podrán solicitar reconsideración del resultado de Concurso, presentando en la Secretaría General de la FaCEA en forma escrita, dirigida al Decano y con exposición de causa, dentro del término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados.

Art. 25): Existiendo la reconsideración, la Comisión de Selección se abocará a su estudio en forma inmediata dándole intervención a las partes afectadas, notificándoles en debida forma y ateniéndose al análisis exclusivamente en función a las documentaciones obrantes en carpeta y labrándose acta de lo actuado.

Art. 26): El resultado de la reconsideración será dictaminado por la Comisión de Selección y resuelto por el Consejo Directivo. El Decano realizará la comunicación pertinente, en un plazo no



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

mayor de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, en la Secretaría General de la FaCEA. El dictamen de la comisión será inapelable o definitivo.

Art. 27): El Consejo Directivo de la FaCEA, a través del Decanato, solicitará al Consejo Superior Universitario de la UNI el nombramiento de los profesores en las categorías establecidas en el Estatuto de la UNI. En los casos de Encargados de Cátedra, el Consejo Directivo procederá al nombramiento de los ganadores. La remuneración correspondiente al nuevo rango de escalafonamiento al que accede el docente estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria prevista en el Presupuesto otorgada a la FACEA por Ley de la República.

Art. 28): La puntuación de cada uno de los concursantes deberá ser realizada por la Comisión, en consideración a lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 29): Los **Títulos** corresponderán:

1. Estudios de Grado.
2. Estudios de Post Grado.
3. Otros estudios de formación académica.

Art. 31): Los **Méritos** comprenderán los siguientes grupos:

1. Méritos en la docencia universitaria que incluyen:
 - a. Cargos docentes ejercidos en la disciplina.
 - b. Cargos docentes ejercidos en el área del conocimiento (años de experiencia).
 - c. Categoría o jerarquía en la actividad académica.
 - d. Miembro Titular del Comité de Evaluación de la carrera.
 - e. Par Evaluador nacional e internacional.
2. Méritos en trabajos profesionales relacionados con la materia que se concursa.
3. Méritos en actividades científicas: trabajos científicos de investigación en el área del concurso publicado.

Art. 32): Las **Aptitudes**. La evaluación de las aptitudes abarcará el análisis de las siguientes áreas:

1. Aptitudes Docentes: calidad de desempeño en la cátedra; cumplimiento de los programas de estudios; uso de bibliografía actualizada; regularidad y puntualidad en la asistencia a clases; participación en actividades docentes de la comunidad académica; comportamiento y relacionamiento personal.
2. Aptitudes Profesionales: experiencia laboral; antigüedad y evaluaciones del desempeño docente, etc.

Art. 33): En caso que los concursantes presentados no cumplieren con los requisitos mínimos establecidos en este reglamento o no se presenten interesados a concursar, el Concurso se declarará desierto y se llamará a un nuevo concurso por un lapso a ser establecido por el Consejo Directivo de la FaCEA.

Art. 34): La presentación del Currículo Normalizado que contenga los Títulos, Méritos y Aptitudes, se hará de acuerdo al formato proveído por la FaCEA, para las presentaciones digitales las mismas deberán ser cargadas en las páginas y sitios sugeridos.

Art. 35): Podrán participar del Concurso de Profesores/as en los niveles previstos en el Estatuto de la UNI todos aquellos que den cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de la UNI.

Serán requisitos para Concursos de Cátedras:

1. Para **Profesor o Investigador Asistente**:
 - a. Nacionalidad paraguaya.
 - b. Título máximo de la Facultad donde hubiese hecho sus estudios o equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Itapúa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

- c. Haber aprobado un curso de formación docente universitario dictado por la Universidad Nacional de Itapúa o su equivalente reconocido por el Consejo Superior Universitario.
- d. Contar con el perfil requerido por la Facultad para la asignatura a concursar
- e. Presentar la totalidad de lo requerido en el Art. 8 del presente reglamento.
- f. Comprobante de pago de aranceles por cada asignatura concursada.
- g. Constancia de antecedentes académicos expedida por la Unidad Académica de la Universidad proveniente.

Se entiende por título máximo aquél que otorga la Universidad a quien finaliza sus estudios superiores de grado completos en la forma y condiciones que se establezcan en los Reglamentos de cada Facultad.

2. Para **Profesor o Investigador Adjunto**:

- a. Nacionalidad paraguaya.
- b. Título máximo de la Facultad donde hubiese hecho sus estudios o equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Itapúa.
- c. Haber aprobado un curso de formación docente universitario dictado por la Universidad Nacional de Itapúa o su equivalente reconocido por el Consejo Superior Universitario.
- d. Haber actuado en carácter de Profesor y/o Investigador Asistente por lo menos durante cinco años en la disciplina de cuyo concurso se trata y resultar electo en el Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes.
- e. Contar con el perfil requerido por la Facultad para la asignatura a concursar
- f. Presentar la totalidad de lo requerido en el Art. 8 del presente reglamento.
- g. Comprobante de pago de aranceles por cada signatura concursada.
- h. Constancia de antecedentes académicos expedida por la Unidad Académica de la Universidad proveniente.

3. Para **Profesor o Investigador Titular**:

- a. Nacionalidad paraguaya.
- b. Título máximo de la Facultad donde hubiese hecho sus estudios o equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Itapúa.
- c. Haber aprobado un curso de formación docente universitario dictado por la Universidad Nacional de Itapúa o su equivalente reconocido por el Consejo Superior Universitario.
- d. Haber actuado en carácter de Profesor y/o Investigador Adjunto por lo menos durante cinco años en la disciplina de cuya titularidad se trata y **RESULTAR ELECTO EN CONCURSO DE TITULOS, MERITOS Y APTITUDES**
- e. Contar con el perfil requerido por la Facultad para la asignatura a concursar
- f. Presentar la totalidad de lo requerido en el Art. 8 del presente reglamento.
- g. Comprobante de pago de aranceles por cada signatura concursada.
- h. Constancia de antecedentes académicos expedida por la Unidad Académica de la Universidad proveniente.

El Profesor que, habiendo adquirido la categoría de Titular en otra Universidad Pública del país, para cuya calificación se hayan observado las mismas exigencias e iguales procedimientos que en la Universidad Nacional de Itapúa, podrá concursar directamente para el cargo de Profesor Titular, obviando el requisito de actuar en las categorías previas establecidas en este Estatuto. En idénticas condiciones, el Profesor que, habiendo adquirido la categoría de Adjunto o Asistente en otra Universidad pública del país, gozará de las mismas prerrogativas para concursar en el cargo de la categoría siguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

En la constancia de antecedentes académicos se deberá expresar toda la información académica considerada relevante durante el ejercicio de sus funciones como docente. En la misma se deberá detallar acerca del ejercicio de la cátedra: Asignatura, Carga Horaria, Antigüedad, Sede o Filial, Evaluación Académica Institucional, Trabajos de Extensión, Trabajos de Investigación, Dirección de la institución donde está vinculada con sus números de teléfonos y correos electrónicos, a los efectos de establecer comunicación en caso de ser requerido.

Art. 36): Los postulantes están obligados a cumplir con todo lo dispuesto en el presente reglamento y además todo Profesor de cualquiera de las categorías establecidas en el Estatuto de la UNI, Investigador Adjunto o Asistente que haya cumplido los periodos establecidos en una categoría y se encuentre en condiciones de presentarse a concursos abiertos para acceder a la siguiente categoría docente y no lo hiciera, perderá sus derechos de antigüedad en el cómputo de méritos. En caso de que la Cátedra se extinga por alguna Reforma Curricular, el docente afectado perderá su derecho adquirido de escalafonamiento en esa asignatura. Art 62 del Estatuto de la UNI.

Art. 37): Los artículos científicos técnicos relacionados con el área de su desempeño académico, publicados en medios nacionales o internacionales, serán calificados por una sola vez como artículo, aunque éste se haya publicado en diferentes medios impresos u otro medio de comunicación. Se concederá un máximo de 10 puntos por cada artículo científico técnicorelacionado al tema concursado y 5 puntos por cada artículo científico técnicodiferente al tema en concurso. Para ser consideradas las mismas deberán ser arbitradas e indexadas.

Art. 38): Se establecen los siguientes criterios para la valoración de los títulos, méritos y aptitudes de los postulantes a saber:

Estudios de Grado

- a) Relacionado con la disciplina que se concursa.
- b) En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento.

Cursos de Postgrado:

Estudios de postgrado que conlleve a la obtención de un grado, diploma o certificado.

Doctorado

- a. Relacionado con la disciplina que se concursa.
- b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento.

Maestría

- a. Relacionado con la disciplina que se concursa.
- b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento.

Especialización

- a. Relacionado con la disciplina que se concursa.
- b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento.

Otros Estudios

- a. Otros estudios, capacitaciones universitarias relacionadas con la disciplina.
- b. Seminarios, Talleres, Conferencias, Congresos (últimos 5 años).

Art. 39): Para efectos del concurso, se calificarán todos los títulos de Grado, Maestría y/o Doctorado, relacionado con la disciplina que se concursa así como en disciplinas diferentes, pero en el área del conocimiento, uno de ellos obligatoriamente deberá ser en el área de su especialización profesional, en relación con su desempeño académico, atendiendo el perfil requerido para cada asignatura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Art. 40): En caso de que uno o varios programas de postgrados sean parte de otro de mayor jerarquía, podrán calificarse parcialmente; pero en ningún caso la valoración acumulativa sobrepasará el puntaje asignado al de mayor valoración. Sólo se tendrán en cuenta los programas de postgrado terminados, titulados e inscriptos en la UNI. En caso de ser graduado de la UNI, una constancia bastará para acreditar que ha culminado, en especial cuando los mismos se encuentren en trámite.

Art. 41): Méritos

- a. Cargos ganados por Concurso en la disciplina, por Semestre.
- b. Cargos Docentes ejercidos en la FaCEA/UNI.
- c. Cargos Docentes ejercidos en otra Universidad.
- d. Experiencia docente en la Universidad Nacional de Itapúa.
- e. Experiencia docente en la asignatura concursada.
- f. Auxiliar de la enseñanza.
- g. Categoría o Jerarquía en la actividad docente en la UNI.
- h. Categoría obtenida en el ejercicio docente en otra Universidad Pública.
- i. Participación en proyectos de extensión universitaria.
- j. Distinciones o reconocimientos recibidos en relación con los miembros de la comunidad educativa.
- k. Par Evaluador Activo, reconocido por la ANEAES.
- l. Miembro Titular del Comité de Auto Evaluación de una Carrera.
- m. Miembro de Asociación y/o Sociedad Científica o de Profesionales.
- n. Méritos en trabajos profesionales relacionados con la materia o disciplina ejercida.

- o. Presentación/Desarrollo de la materia a través de plataforma virtual como apoyo a las clases presenciales.

Art. 42): Por publicaciones realizadas:

Medios Internacionales

- a. Publicación de trabajos científicos de investigación.
- b. Publicación de libros y/o compilaciones en el área del conocimiento.

Medios Nacionales, FaCEA y otras Facultades

- a. Publicación de trabajos científicos de investigación.
- b. Publicación de libros y/o compilaciones en el área del conocimiento.

Art. 43): Los libros, textos básicos, solucionarios y manuales se calificarán:

- a) **Libro:** Producción intelectual original relacionado/a con la cátedra concursada que aporte al desarrollo y conocimiento científico, donde su(s) autor(es) hará(n) constar expresamente que lo realizaron en calidad de docentes de la FaCEA. Para el caso de una producción Intelectual en otra Universidad del país se asignará el 50% (cincuenta por ciento) de los puntos.

Medios Internacionales

Publicación de libros en el área del conocimiento.

Medios Nacionales, FaCEA y otras Facultades

Publicación de libros en el área del conocimiento.

- b) **Artículo Científico:** Para el caso de una producción Intelectual en otra Universidad del país se asignará el 50% (cincuenta por ciento) de los puntos.

Medios Internacionales

Publicación de libros en el área del conocimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Medios Nacionales, FaCEA y otras Facultades
Publicación de libros en el área del conocimiento.

- c) **Texto Básico Convencional o Electrónico Interactivo:** Producción intelectual que apoye el proceso de enseñanza aprendizaje de la(s) asignatura(s) que imparte el docente dentro de la FaCEA/UNI.
- d) **Solucionario Convencional o Electrónico:** Producción intelectual que apoye el proceso de enseñanza aprendizaje, con un mínimo de 100 (cien) ejercicios aplicativos que involucren todos los capítulos del programa analítico de la asignatura que el docente tiene a su cargo en la FaCEA.
- e) **Manual:** Producción intelectual que sirva de guía para la realización de prácticas online de laboratorio o talleres en cualquiera de las asignaturas a cargo del docente de la FaCEA, que cubra la totalidad del programa analítico.

Para el ascenso escalafonario serán considerados todos los eventos académicos extracurriculares, autorizados por el Consejo Directivo de la Facultad o por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 44): Todas estas publicaciones y documentos de producción intelectual se deben ajustar a las siguientes normas:

- Enmarcarse en la estructura técnica de elaboración de libros y textos básicos, vigente en la Universidad Nacional de Itapúa.
- Los manuales y solucionarios deberán cumplir con la estructura técnica determinada para la elaboración de texto básico.
- Los textos básicos, manuales y solucionarios deberán tener un tiraje mínimo de 50 (cincuenta) ejemplares.
- Para el libro se deberá realizar un tiraje mínimo de 100 (cien) ejemplares y contar con el registro del derecho de autor.
- Cuando el libro, el texto básico, el solucionario o el manual es producido por varios autores, se le asignará un puntaje proporcional en relación al número de participantes.

Art. 45): Instructor:

De Cursos de Maestrías, Doctorados.

- a. A nivel Nacional
- b. A nivel Internacional

Conferencista y Ponente

- a. A nivel Nacional
- b. A nivel Internacional

Coordinador, Moderador o Relator

- a. A nivel Nacional
- b. A nivel Internacional

Art. 46): Proyectos de Investigación y/o Desarrollo: Se reconocerán los Proyectos de Investigación y/o Desarrollo, relacionados a las áreas o disciplinas en concurso, certificados por la Universidad Nacional de Itapúa o la Universidad de origen.

- a. Dirección
- b. Asesoramiento.
- c. Miembro del proyecto ejecutado.
- d. Evaluación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Art. 47): Proyectos Académicos presentados por Docentes: Serán reconocidos los proyectos académicos aprobados por el Consejo Directivo de la FaCEA y ejecutados por el proponente, no así los proyectos presentados por autoridades en ejercicio de sus funciones. En el caso de proyectos con la participación de más de un docente, el puntaje será proporcional.

Art. 48): Tesis, Trabajo Final de Carrera: Se considerará aquellas responsabilidades asumidas en trabajos de graduación, como miembros de tribunales de grado y postgrado.

- a. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Grado
- b. Tutor o Director de Tesis de Grado
- c. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Maestría
- d. Tutor o Director de Tesis de Maestría
- e. Miembro del Tribunal Evaluación de Tesis de Doctorado
- f. Tutor o Director de Tesis de Doctorado

Art. 49): Aptitudes Docentes:

1. Calidad de desempeño en la cátedra, por cada evaluación.
2. Relacionamiento personal con miembros y funcionarios de la Unidad Académica.
 - a. Cumplimiento de los programas de estudios.
 - b. Uso de bibliografía actualizada.
 - c. Regularidad y puntualidad en la asistencia a clases.
 - d. Participación en actividades docentes de la comunidad académica.

Art. 50): La FaCEA por medio de su Departamento de Evaluación o similar, debe llevar un esquema de evaluación permanente y debe tener listo el informe de los docentes y/o investigadores para que estos puedan ser utilizados por la Comisión de Selección durante los concursos. Este informe debe contener también lo relacionado a las actividades de Extensión e Investigación de los Docentes. Para los Investigadores también se incluirán estos aspectos, pero con mayor énfasis en lo relacionado a las investigaciones.

Art. 51): Los informes de evaluación institucional, serán tenidos en cuenta para el ajuste del puntaje final del postulante de acuerdo a los valores de la tabla de puntuación por cada modalidad.

Factor de Corrección (ha de ser aplicado sobre el total de puntos obtenidos)

a	Excelente (4,5 a 5) 1,2 por el total de puntos
b	Muy Bueno (3,5 a 4,49) 1,1 por el total de puntos
c	Bueno (2,5 a 3,49) 1,0 por el total de puntos
d	Regular (2 a 2,49) 0,7 por el total de puntos
e	Insuficiente (0 a 1,99) 0,5 por el total de puntos

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 52): El plagio de textos o publicaciones y cualquier alteración o falsificación de documentos para el ascenso o escalafón por parte de los docentes serán sancionados de acuerdo a las Leyes Ordinarias y Estatutos de la institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Art. 53): Cuando un docente haya sido sancionado por el Consejo Directivo a través de un sumario administrativo, éste quedará inhabilitado por el tiempo de 5 (cinco) años para presentarse a un Concurso.

Art. 54): Ante el surgimiento de casos especiales no contemplados en este reglamento, los mismos deberán ser dirimidos por la autoridad competente de la FaCEA o de la Universidad Nacional de Itapúa, quien se expedirá mediante un dictamen.

Anexo I – Cuadro del Resultado del llamado a Concurso



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ASIGNATURA:	<i>Nombre de la Asignatura</i>	FF	
SEDE/ FILIAL	Sede o Filial	Carga Horaria	
CARRERAS		SEMESTRE	
TURNO		ASIGNACIÓN	
HORARIOS		CAT.	
CATEGORÍA DOCENTE		LÍNEA	

Lugar	C. I. N°	Total	Títulos	Mérito	Aptitudes	Obs
1						
2						
3						
4						

Anexo II.a – CRITERIOS DE SELECCIÓN DOCENTE DE GRADO

Ítems y Categorías			Puntajes	
			c/u	Máx
1.	TÍTULOS			
1.	1.	Estudios de Grado		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

			a. Relacionado con la disciplina que se concurra	10	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	4	
1.	2.		Estudios de Postgrado		
1.	2.	1.	Doctorado		
			a. Relacionado con la disciplina que se concurra	20	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	8	
1.	2.	2.	Maestría		
			a. Relacionado con la disciplina que se concurra	15	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	6	
1.	2.	3.	Especialización		
			a. Relacionado con la disciplina que se concurra	4	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	2	
2.	MÉRITOS				
2.	1.		En la Docencia Universitaria		
			a. Cargos ganados por Concurso en la disciplina, por Semestre en la UNI.	2	10
			b. Cargos Docentes ejercidos en la FaCEA de la UNI.	2	10
			c. Cargos Docentes ejercidos en otra Universidad.	1	2
			d. Auxiliar de la enseñanza.	1	3
			e. Profesor Escalonado en la actividad docente en la UNI	5	20
			f. Categoría obtenida en el ejercicio docente en otra Universidad Pública	2	4
			g. Participación en proyectos de extensión universitaria, certificados por informe institucional	1	4
			h. Distinciones o reconocimientos recibidos en relación con los miembros de la comunidad educativa.	1	3
			i. Par Evaluador Activo, reconocido por la ANEAES	4	4
			j. Miembro Titular del Comité de Auto Evaluación de la FaCEA	5	5
			k. Miembro de Asociación y/o Sociedades Científicas y/o profesionales	1	1
2.	2.		En trabajos profesionales relacionados con la disciplina		
			Trabajos profesionales relacionados con la disciplina	2	2
			Trabajos profesionales relacionados con la materia o disciplina ejercida	1	1
2.	3.		En actividades científicas - Medios Internacionales		
			a. Publicación de trabajos científicos de investigación	2	4
			b. Publicación de libros en el área del conocimiento	4	8
2.	4.		En actividades científicas - Medios Nacionales, FaCEA u otras Facultades		
			a. Publicación de trabajos científicos de investigación	1	3
			b. Publicación de libros en el área del conocimiento, c/u	10	30
			c. Publicación de libros en área diferente al cargo en concurso	5	15
			d. Texto Básico Convencional o Electrónico Interactivo	1	3
			e. Solucionario Convencional o Electrónico	1	3
			f. Manual	1	2
2.	5.		Instructor: De Cursos de Maestrías, Doctorados.		
			a. A nivel Nacional	2	4
			b. A nivel Internacional	4	8
2.	6.		Conferencista y Ponente		
			a. A nivel Nacional	1	4
			b. A nivel Internacional	2	6
2.	7.		Coordinador, Moderador o Relator		
			a. A nivel Nacional	1	3
			b. A nivel Internacional	2	4
2.	8.		Proyectos de Investigación y/o Desarrollo		
			a. Dirección	3	6
			b. Asesoramiento	2	4
			c. Evaluación	2	4
			d. Miembro del equipo del proyecto ejecutado	1	2
2.	9.		Proyectos Académicos presentados por docentes	2	4
2.	10.		Tesis, Trabajos final de Carrera		
			a. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Carrera	1	2
			b. Tutor o Director de Tesis de Carrera	5	5
			c. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Maestría	2	4
			d. Tutor o Director de Tesis de Maestría	7	7
			e. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Doctorado	3	6
			f. Tutor o Director de Tesis de Doctorado	10	10
3.	APTITUDES				
			a. Años de experiencia en la docencia en la UNI, 1 punto por año.	1	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

		b. Años de experiencia en la profesión, 1 punto por año.	1	10
TOTAL DE PUNTOS				
4.	FACTOR DE CORRECCIÓN (HA DE SER APLICADO SOBRE EL TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS)			
		a. 5 (Excelente) 1,2 por el total de puntos	1,2 x	
		b. 4 (Muy Bueno) 1,1 por el total de puntos	1,1 x	
		c. 3 (Bueno) 1,0 por el total de puntos	1,0 x	
		d. 2 (Regular) 0,7 por el total de puntos	0,7 x	
		e. 1 (Insuficiente) 0,5 por el total de puntos	0,5 x	
TOTAL DE PUNTOS CORREGIDO				

Anexo II.b – CRITERIOS DE SELECCIÓN DOCENTE INVESTIGADOR

Ítems y Categorías			Puntajes c/u Máx	
1.	TÍTULOS			
1.	1.	Estudios de Grado		
		a. Relacionado con la disciplina que se concursa	10	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	4	
1.	2.		Estudios de Postgrado		
1.	2.	1.	Doctorado		
			a. Relacionado con la disciplina que se concursa	10	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	4	
1.	2.	2.	Maestría		
			a. Relacionado con la disciplina que se concursa	10	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	4	
1.	2.	3.	Especialización		
			a. Relacionado con la disciplina que se concursa	4	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	2	
1.	3.		Otros Estudios		
			Capacitaciones en uso de TIC	3	3
			Capacitaciones en Lengua Guaraní	3	3
2.	MÉRITOS				
2.	1.		En la Investigación		
			a. Cargos ganados por Concurso en la Investigación, por Semestre en la UNI.	2	10
			b. Cargos de Investigador ejercidos en la FaCEA de la UNI.	2	10
			c. Cargos de Investigador vigentes, ejercidos en otra Universidad.	1	2
			d. Investigador Novel en la UNI	1	3
			e. Investigador Escalonado en la UNI	5	20
			f. Categoría obtenida en el ejercicio de la Investigación en otra Universidad Pública	2	4
			g. Participación en proyectos de extensión universitaria, certificados por informe institucional	1	4
			h. Distinciones o reconocimientos recibidos en relación con los miembros de la comunidad educativa.	1	3
			i. Par Evaluador Activo, reconocido por la ANEAES	5	5
			j. Miembro Titular del Comité de Auto Evaluación de la FaCEA	5	5
			k. Miembro de Asociación y/o Sociedades Científicas.	1	1
			l. Méritos en trabajos profesionales relacionados con la materia o disciplina ejercida	2	2
2.	2.		En trabajos profesionales relacionados con la disciplina	1	10
2.	3.		En actividades científicas - Medios Internacionales		
			a. Publicación de trabajos científicos de investigación	5	15
			b. Publicación de libros en el área del conocimiento, c/u	3	9
2.	4.		En actividades científicas - Medios Nacionales, FaCEA y otras Facultades		
			a. Publicación de trabajos científicos de investigación	20	40
			b. Publicación de libros en el área del conocimiento, c/u	10	30
			c. Publicación de libros en área diferente al cargo en concurso	5	15
2.	5.		Instructor: De Cursos de Maestrías, Doctorados.		
			a. A nivel Nacional	2	4
			b. A nivel Internacional	4	8
2.	6.		Conferencista y Ponente		
			a. A nivel Nacional	1	4
			b. A nivel Internacional	2	6
2.	7.		Coordinador, Moderador o Relator		
			a. A nivel Nacional	1	3
			b. A nivel Internacional	2	4
2.	8.		Proyectos de Investigación y/o Desarrollo		
			a. Dirección	3	6
			b. Asesoramiento	2	4
			c. Evaluación	2	4
			d. Miembro de equipo del proyecto ejecutado	1	2
2.	9.		Tesis, Trabajos final de Grado		
			a. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Grado	1	2
			b. Tutor o Director de Tesis de Grado	5	5
			c. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Maestría	2	4
			d. Tutor o Director de Tesis de Maestría	7	7
			e. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Doctorado	3	6
			f. Tutor o Director de Tesis de Doctorado	10	10
3.	APTITUDES				
			a. Años de experiencia en la Investigación en la UNI, 1 punto por año.	1	
			b. Años de experiencia en la profesión, 1 punto por año	1	10
TOTAL DE PUNTOS					



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

4.	FACTOR DE CORRECCIÓN (A DE SER APLICADO SOBRE EL TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS)			
		a. 5 (Excelente) 1,2 por el total de puntos	1,2 x	
		b. 4 (Muy Bueno) 1,1 por el total de puntos	1,1 x	
		c. 3 (Bueno) 1,0 por el total de puntos	1,0 x	
		d. 2 (Regular) 0,7 por el total de puntos	0,7 x	
		e. 1 (Insuficiente) 0,5 por el total de puntos	0,5 x	
TOTAL DE PUNTOS CORREGIDO				

Anexo II.c – CRITERIOS DE SELECCIÓN DOCENTE DE POST GRADO

Ítems y Categorías			Puntajes	
			c/u	Máx
1.	TÍTULOS			
1.	1.	Estudios de Grado		
		a. Relacionado con la disciplina que se concursó	10	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	4	
1.	2.		Estudios de Postgrado		
1.	2.	1.	Doctorado		
			a. Relacionado con la disciplina que se concursa	40	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	16	
1.	2.	2.	Maestría		
			a. Relacionado con la disciplina que se concursa	20	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	12	
1.	2.	3.	Especialización		
			a. Relacionado con la disciplina que se concursa	4	
			b. En disciplina diferente, pero en el área del conocimiento	2	
1.	3.		Otros Estudios		
			Capacitaciones en Lengua Guaraní	3	3
			Capacitación en uso de TIC	3	3
2.	MÉRITOS				
2.	1.		Docencia de Post Grado		
			a. Cargos ganados por Concurso en la Docencia de Post Grado en la UNI.	2	10
			b. Cargos ganados por Concurso en la Docencia de Post Grado ejercidos en la FaCEA de la UNI.	2	10
			c. Cargos docentes ejercidos en otra Universidad	1	2
			d. Méritos en trabajos profesionales relacionados con la materia o disciplina ejercida	2	2
2.	2.		En trabajos profesionales relacionados con la disciplina	1	10
			Trabajos profesionales relacionados con la disciplina	2	2
			Trabajos profesionales relacionados con la materia o disciplina ejercida	1	1
2.	3.		En actividades científicas - Medios Internacionales		
			a. Publicación de trabajos científicos de investigación	2	4
			b. Publicación de libros en el área del conocimiento, c/u	4	8
2.	4.		En actividades científicas - Medios Nacionales, FaCEA y otras Facultades		
			a. Publicación de trabajos científicos de investigación	1	3
			b. Publicación de libros en el área del conocimiento, c/u	10	30
			c. Publicación de libros en área diferente al cargo en concurso	5	15
			d. Texto Básico Convencional o Electrónico Interactivo	1	3
			e. Solucionario Convencional o Electrónico	1	3
			f. Manual	1	2
2.	5.		Instructor: De Cursos de Maestrías, Doctorados.		
			c. A nivel Nacional	2	4
			d. A nivel Internacional	4	8
2.	6.		Conferencista y Ponente		
			c. A nivel Nacional	1	4
			d. A nivel Internacional	2	6
2.	7.		Coordinador, Moderador o Relator		
			c. A nivel Nacional	1	3
			d. A nivel Internacional	2	4
2.	8.		Proyectos de Investigación y/o Desarrollo		
			a. Dirección	3	6
			b. Asesoramiento	2	4
			c. Evaluación	2	4
			d. Miembro del equipo del proyecto ejecutado	1	2
2.	9.		Proyectos Académicos presentados por docentes	2	4
2.	10		Tesis, Trabajos final de Carrera		
			a. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Carrera	1	2
			b. Tutor o Director de Tesis de Carrera	5	5
			c. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Maestría	2	4
			d. Tutor o Director de Tesis de Maestría	7	7
			e. Miembro del Tribunal de Evaluación de Tesis de Doctorado	3	6
			f. Tutor o Director de Tesis de Doctorado	10	10
3.	APTITUDES				
			a. Años de experiencia en la Investigación en la UNI, 1 punto por año.	1	
			b. Años de experiencia en la profesión, 1 punto por año.	1	10
				TOTAL DE PUNTOS	
4	FACTOR DE CORRECCIÓN (HA DE SER APLICADO SOBRE EL TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS)				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

		a. 5 (Excelente) 1,2 por el total de puntos	1,2 x	
		b. 4 (Muy Bueno) 1,1 por el total de puntos	1,1 x	
		c. 3 (Bueno) 1,0 por el total de puntos	1,0 x	
		d. 2 (Regular) 0,7 por el total de puntos	0,7 x	
		e. 1 (Insuficiente) 0,5 por el total de puntos	0,5 x	
TOTAL DE PUNTOS CORREGIDO				